



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 258-2024-MDL**

Lurigancho, 28 de junio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Memorandum N.º 375-2024-MDL/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N.º 0136-2024-MDL-GDEL-SGPT de la Subgerencia de Promoción Turística, el Informe N.º 0064-2024-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N.º 316-2024-MDL/OGPP/OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Informe N.º 226-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 361-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 2194-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal sobre la aprobación del inicio del Proceso de Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico local del distrito de Lurigancho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el inciso 4.5) del artículo 73 y el inciso 15) del artículo 82 de la Ley N.º 29792, Ley Orgánica de Municipalidades establece que en materia de desarrollo económico local un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento de la cultura, el turismo y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación de las entidades competentes; asimismo, promueven el desarrollo económico y social de su localidad con acciones enmarcadas en los planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales;

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley N.º 29408, Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y su política debe ser tratada como prioritaria para el desarrollo del país. Asimismo, la aplicación de dicha ley se declara obligatoria para los tres niveles de gobierno y debe trabajarse en coordinación con los distintos actores vinculados al sector turismo. En ese sentido, los ministerios, los gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de la actividad que se encarna en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N.º 004-2021-MINCETUR/VMT se aprueba la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021-2023 que establece una serie de medidas para la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector;

Que, el artículo 11 de la Ley General de Turismo, Ley N.º 29408, establece que el MINCETUR aprueba y actualiza el Plan Nacional de Turismo- (PENTUR), dentro de las políticas de estado como instrumento de planificación y gestión del Sector Turismo de largo plazo en el ámbito nacional, asimismo, el artículo 12º de dicha ley establece que los gobiernos regionales, de conformidad con su Ley Orgánica, aprueban

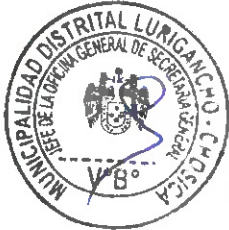




el Plan Estratégico que los gobiernos regionales, de conformidad con su Ley Orgánica, aprueban el Plan estratégica Regional de Turismo-(PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región;



Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N.° 107-2021-MINCETUR que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local-PDTL, es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad y se encuentra articulado con el Plan Nacional de Turismo-PENTUR, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 231-2016-MINCETUR y sus respectivo Plan Regional de Turismo;



Que, mediante Ordenanza Regional N.° 10-2021-CR/GRL se aprobó el PERTUR Lima 2021-2025, instrumento de gestión de la Región Lima que se encuentra vigente para articular los PDTL que contienen el detalle de las actividades, programas y proyectos que requiere cada distrito;

Que, mediante el Acta N.° 01 de fecha 22 de mayo de 2024 con el tema Plan de Desarrollo Turístico Local, se propuso el equipo técnico de turismo;



Que, con Memorándum N.° 375-2024/MDL-GDEL la Gerencia de Desarrollo Económico Local remite el Informe N.° 136-2024/MDL-GDEL-SGPT, documento con el cual la Subgerencia de Promoción Turística solicita la aprobación del inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL del distrito de Lurigancho Chosica, asimismo que se conforme el Equipo Técnico de Turismo encargado de la elaboración del PDTL;

Que, con Informe N.° 0064-2024-MDL/OGPP-OPI la Oficina de Presupuesto e Inversiones emite opinión favorable respecto a la aprobación del inicio de la elaboración del PDTL del distrito de Lurigancho Chosica; por un importe de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles) con la descripción "Plan de Desarrollo Turístico Local- Institución Especializada en Turismo" y la afectación presupuestal a la meta 0021- Subgerencia de Promoción Turística. Por su parte, la Oficina de Planificación y Modernización del Estado mediante el Informe N.° 316-2024-MDL/OGPP/OPME emite opinión técnica favorable para la aprobación del inicio del proceso de elaboración del PDTL, señalando que contribuye a los Objetivos y Acciones Estratégicas Instituciones de la Entidad;

Que, con Informe N.° 361-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del inicio de la elaboración del PDTL del distrito de Lurigancho Chosica, conforme a los lineamientos establecidos en la "Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – Guía PDTL", como documento orientador dirigido a las municipalidades provinciales, distritales y grupos involucrados en el desarrollo de la actividad turística, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con Memorándum N° 2194-2024-MDL/GM, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el INICIO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR** el Equipo Técnico de Turismo encargado de conducir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Lurigancho - Chosica, el mismo que estará integrado por los siguientes actores:

- Representantes del gobierno local.
  - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
  - Gerente de Desarrollo Económico Local.
  - Gerente de Desarrollo Urbano.
  - Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
  - Gerente de Seguridad Ciudadana.
  - Gerente de Educación y Desarrollo Humano.
  - Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
  - Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.





- Subgerente de Participación Vecinal.
- Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización.
- Subgerente de Promoción Turística.
- Subgerente de Fiscalización Administrativa.

Los funcionarios descritos anteriormente, podrán ser representados por algún servidor o trabajador de su mismo órgano, unidad orgánica u oficina, según corresponda.

2. Representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR.
3. Representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
4. Representantes del sector académico.
  - 01 Representante de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle-La Cantuta.
  - 01 Representante I.E.T.P. Escuela de Gastronomía y Turismo, Stephen Hawking.
5. Representantes de las actividades turísticas del ámbito distrital (no existen agremiaciones de turismo).
  - 01 Representante del Hostal El Cazador como representante del sector privado turístico local
  - 01 Representante del Restaurante Borgorosso como representante del sector privado turístico local.
  - 01 Representante de la Agencia de Viajes Patricia Tours como representante del sector privado turístico local.
  - 01 representante del Colegio de Licenciados en Turismo - COLITUR Lima como representante de los gremios vinculados a la actividad.
6. Representantes de la sociedad civil organizada en materia de turismo del distrito.
  - 01 Representante de la Asociación de Artesanos Unidos de Chosica.
  - 01 Representante del Proyecto de Investigación Arqueológica Cajamarquilla.
  - 01 Representante de la Casa de la Cultura de Chosica.

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** como Secretaria Técnica del Equipo Técnico de Turismo encargado de conducir el proceso de la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local a la Subgerencia de Promoción Turística quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de las entidades citadas en el artículo anterior, así como dar cumplimiento a las funciones que le competen.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Subgerencia de Promoción Turística, cumplan fielmente con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** que la Oficina General de Secretaria General notifique un ejemplar de la presente Resolución a la Subgerencia de Promoción Turística para que, en cumplimiento de sus funciones como Secretaria Técnica del Equipo Técnico de Turismo, difunda la resolución a todos los integrantes descritos en el Artículo Segundo y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL